

NACIONES UNIDAS

# CONSEJO DE SEGURIDAD

## ACTAS OFICIALES

SEGUNDO AÑO

No. 77



185a. sesión — 15 de agosto de 1947

NUEVA YORK

## INDICE

### 185a. sesión

	<i>Página</i>
305. Orden del día provisional . . . . .	1
306. Aprobación del orden del día . . . . .	1
307. Continuación del debate sobre la cuestión de Indonesia . . . . .	1

---

### Documentos

Los siguientes documentos, que se refieren a la 185a. sesión, figuran en las siguientes publicaciones:

*Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año :*

*Suplemento No. 16, Anexo 40*

Carta del 30 de julio de 1947 dirigida al Secretario General por el representante interino de Australia en el Consejo de Seguridad (documento S/449)

*Suplemento No. 16, Anexo 41*

Carta del 30 de julio de 1947 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el funcionario permanente de enlace de la India (documento S/447)



# CONSEJO DE SEGURIDAD

## ACTAS OFICIALES

SEGUNDO AÑO

No. 77

### 185ª. SESION

*Celebrada en Lake Succes, Nueva York, el viernes 15 de agosto de 1947, a las 15 horas.*

*Presidente: Sr. F. EL-KHOURI (Siria).*

*Presentes: Los representantes de los siguientes países: Australia, Bélgica, Brasil, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Polonia, Reino Unido, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.*

### 305. Orden del día provisional (documento S/493)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión de Indonesia:
  - a) Carta del 30 de julio de 1947 dirigida al Secretario General por el representante interino de Australia en el Consejo de Seguridad (documento S/449).<sup>1</sup>
  - b) Carta del 30 de julio de 1947 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el funcionario permanente de enlace de la India (documento S/447).<sup>2</sup>

### 306. Aprobación del orden del día

*Queda aprobado el orden del día.*

### 307. Continuación del debate sobre la cuestión de Indonesia

*A invitación del Presidente, el Sr. Pillai, representante de la India; el Sr. Sjahrir, Embajador Extraordinario de la República de Indonesia; el Sr. van Kleffens, representante de los Países Bajos y el General Rómulo, representante de Filipinas, toman asiento a la mesa del Consejo.*

Sr. VAN KLEFFENS (Países Bajos) *(traducido del inglés)*: Ante todo, es mi deber expresar la decepción, la queja y las protestas de mi Gobierno respecto a la forma en que el Consejo de Seguridad ha tratado lo que nosotros consideramos que son

solicitudes perfectamente razonables de nuestra parte. No todos los puntos que tengo presentes tienen igual importancia, pero todos ellos se refieren al mismo tema, a saber la renuencia — para no emplear una palabra más dura — del Consejo de Seguridad para salvaguardar adecuadamente nuestros intereses.

Esta actitud del Consejo se manifestó por primera vez cuando, hace 15 días, sabiendo que mi Primer Ministro deseaba hablarme por teléfono, solicité una suspensión de la sesión durante dos horas, porque ignoraba si las premisas sobre las cuales me apoyaba al tratar de la causa que tengo el honor de defender eran aún válidas o no. Mi solicitud fué puesta en discusión y luego rechazada.<sup>3</sup>

Mi segundo motivo de queja es la manera en que el Consejo de Seguridad resolvió la cuestión relativa a la admisión de Indonesia Oriental y de Borneo. Cuando tratamos aquí la cuestión de la admisión de la República de Indonesia en los debates del Consejo, dicha admisión fué concedida expresamente en el entendimiento de que no era necesario definir ni determinar la condición jurídica de la República, ni referirse a una disposición o a texto alguno que pudiera justificar la admisión. Sin embargo, cuando discutimos ayer<sup>4</sup> la admisión de Indonesia Oriental y de Borneo, se hicieron todas las tentativas posibles con objeto de definir y determinar la condición jurídica de esos territorios.

Contra esta manera de obrar es contra lo que protesto, aunque me doy cuenta de que corresponde al Consejo y sólo al Consejo decidir en qué medida está dispuesto a someterse a la acusación de servirse de lo que el representante de Bélgica llamó el otro día<sup>5</sup> dos pesos y dos medidas, *deux poids et deux mesures*.

Me quejo especialmente de que ciertos miembros del Consejo declararon, sin que nadie les contradijera, que la admisión de personas que representan a 20.000.000 de habitantes, elegidas según los procedimientos democráticos regulares para que sean sus portavoces, "podrían complicar las cosas" y deberían, por consiguiente, ser rechazadas. Es claro que en cualquier proceso legal, la intervención de una tercera parte, lo mismo que en

<sup>3</sup> Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 68, 173a. sesión.*

<sup>4</sup> *Ibid.*, No. 76, 184a. sesión.

<sup>5</sup> *Ibid.*, No. 74, 181a. sesión.

<sup>1</sup> Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, Suplemento No. 16, anexo 40.*

<sup>2</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 16, anexo 41.

la audiencia de testigos, complica las cosas en cierta medida. ¿Pero, en cualquier país donde se respete la ley, constituye ese hecho una razón para rehusar esa intervención y para no aceptar la audiencia de testigos?

Estimo que el Consejo de Seguridad, al obrar en esa forma, se encamina por una senda muy peligrosa y que, al hacerlo así, su reputación de imparcialidad sólo puede sufrir quebrantos.

Finalmente, me fué y me es todavía penoso que, a una hora que no era en absoluto avanzada, el Consejo no me hubiera concedido ayer el uso de la palabra. Lejos de mí está la idea de poner en duda el derecho que tiene el Consejo de negarme el derecho a la palabra. De lo que me quejo es de que, en mi opinión, lo mismo que en opinión de otras personas, se puso a mi Gobierno en una posición desventajosa para defender su punto de vista. ¿A qué se debe todo esto?

Voy a referirme ahora brevemente a la declaración formulada por el Sr. Sjahrir en la sesión de ayer. Indudablemente, se trata de la presentación admirable de una tesis que es posible defender. Su principal debilidad reside en el hecho de que esa declaración consistió en una exposición cronológica de alto colorido, mezclada con frases hechas tales como la referente a la Carta del Atlántico, y con generalizaciones de naturaleza muy imprecisa. En otros términos, dicha declaración constituye un documento plausible destinado a un público mal informado, más bien que una exposición precisa fundada en los hechos reales.

No tengo la intención de discutir punto por punto los diferentes argumentos del Sr. Sjahrir. He pedido a mi Gobierno que haga esto en una declaración pública y detallada, si es que desea hacerla, y se me acaba de informar que va a hacerlo.

Permítaseme simplemente citar un ejemplo. Al parecer ha sido prudente, por parte del Sr. Sjahrir, el declarar que su Gobierno ha aceptado los buenos oficios del Gobierno de los Estados Unidos de América. La verdad es que, como todo el mundo lo sabe, esa aceptación, si este término no es excesivo tratándose de un caso como éste, estuvo sometida a tantas restricciones y condiciones, que el Gobierno de los Estados Unidos de América no ha indicado hasta el presente, que considere como tal esa pretendida aceptación del Gobierno de Indonesia. En mi opinión, el Gobierno de los Estados Unidos de América bien podría haber enviado a su cónsul general a la capital de la República de Indonesia, con objeto de asegurarse exactamente de la actitud precisa del Gobierno de Indonesia. No tengo todavía razón alguna para creer que esa actitud sea perfectamente clara y que la aceptación, por parte de la República de Indonesia, de los buenos oficios del Gobierno de los Estados Unidos sea categórica, como sí lo es la de mi Gobierno, que no ha acompañado su aceptación de restricción ni condición de ninguna naturaleza.

Lo que deseo ahora es hacer ante los miembros del Consejo una exposición descarnada de las condiciones reinantes de la República, vistas no a través de los cristales rosáceos que el Sr. Sjahrir ha puesto ante los miembros del Consejo, sino a través de los cristales perfectamente límpidos que permiten ver la pura realidad.

En el territorio de la República, en elocuente contraste con los Estados autónomos de Borneo y de Indonesia Oriental, la agitación no ha cesado jamás. Frecuentemente ocurren allí encuentros armados entre el ejército más o menos regular y los grupos políticos o las bandas armadas, que no reconocen ninguna autoridad. En la actualidad, las tropas neerlandesas realizan la difícil tarea de proteger a la población contra el terrorismo que siembran tropas republicanas errantes y otras bandas armadas en el territorio que ocupamos ahora.

Es un hecho triste y elocuente que el Gobierno de la República parezca estar poco dispuesto a oponerse de una manera sistemática a este empleo injustificado de la fuerza, a esta violencia arbitraria, o que sea incapaz de ello. Como consecuencia de esa incapacidad en este campo, como en muchos otros, la actitud de las autoridades republicanas subalternas, de la policía y de los ciudadanos influyentes frente a esos elementos armados, carece, naturalmente, de firmeza. Y puedo añadir aquí que existen numerosas pruebas que demuestran que, ya por medio de conversaciones directas o por la radio que tienen a su disposición, las autoridades, lejos de impedir — si pudieran hacerlo — que esas tropas y esas bandas armadas se entreguen a actos de violencia, las han incitado, por el contrario, a proseguir en la ejecución de esos actos de violencia.

La naturaleza de las destrucciones causadas por los republicanos demuestra que siguen un plan establecido. Sus actos de violencia se dirigen, en gran parte, contra los bienes de los extranjeros. El futuro económico del país no interesa en absoluto a estos elementos indisciplinados. Para citar solamente un ejemplo entre muchos, puedo decir que dichos elementos han seleccionado para destruirlo, el laboratorio del azúcar de Pasoeroean, que es universalmente conocido y de libre acceso y que constituye, para el mundo entero, una fuente de informaciones sobre la industria azucarera y el cultivo de la caña de azúcar. Las destrucciones, los incendios y los asesinatos están a la orden del día. Parece que los excesos más terribles han sido cometidos contra los chinos pero la población indígena y los eurásios han sufrido igualmente su crueldad.

Las autoridades neerlandesas de Batavia me han prometido enviarme a la mayor brevedad fotografías y documentos que demuestran este estado de cosas. Mientras tanto, esas autoridades hacen cuanto está a su alcance por ayudar a la población así maltratada, sea o no de nacionalidad neerlandesa y por proteger a los demás habitantes contra la violencia que ejercen los terroristas republicanos.

La naturaleza terrible de los actos de crueldad perpetrados por los terroristas impide que la población nativa exprese libremente, al mismo tiempo que su reprobación, la esperanza de que esas bandas sean puestas bajo control, gracias a nuestra acción. Aun así, varios jefes de aldea y otras personas que trataron de restablecer el orden público fueron asesinados.

Corresponde completamente a las autoridades locales, así como a algunos funcionarios republicanos y especialmente a la policía de Java oriental, el mérito de haberse sometido con valor a riesgos personales, para tratar de restaurar el orden y la seguridad públicos.

Parece que algunas personas se dan cuenta con dificultad del horror de la situación, y, sobre todo, difícilmente comprenden en qué medida los hechos contradicen las numerosas declaraciones de la propaganda republicana. Es deplorable el hecho de que el clisé en que se representa a los pobres indonesios que luchan por conquistar su libertad, se haya apoderado de tantos espíritus, porque nada podría ser más inexacto que ese clisé.

Los habitantes de la República pueden obtener su libertad en cualquier momento, como la obtuvieron los habitantes de Borneo y de Indonesia Oriental. Lo único que nosotros deseamos es poner fin a la anarquía y al caos. En otras palabras, no es el Gobierno de los Países Bajos el que se opone a la libertad, sino la anarquía que el Gobierno republicano, gracias a su incapacidad, no ha podido reprimir todavía. Ese Gobierno, y creo que hay 30 ministros en el actual gabinete del Sr. Soekarno, se apoya en las bandas armadas que es incapaz de controlar.

Al principio había muchos buenos elementos entre los que sostenían al Gobierno republicano, pero poco a poco otros elementos menos recomendables se han apoderado de la autoridad suprema, hasta que hoy los asuntos de la República se encuentran, en realidad, en manos de quienes durante la ocupación japonesa entregaron al enemigo a millares de sus compatriotas, para que los destinaran a trabajos forzados; de quienes han predicado el odio hacia todos los extranjeros e incitado a que se les asesinara en masa, como lo hizo el comandante en jefe del ejército; de quienes han organizado los "tribunales populares", que han hecho ejecutar a millares de inocentes; de quienes se han apropiado de los bienes ajenos y se han enriquecido por el robo, la extorsión y otras formas de corrupción; en las manos de los terroristas, de los logreros, de los intrigantes y de todos esos elementos inmorales e indisciplinados que salen a la superficie dondequiera que se presenta un levantamiento general.

Pregunto a los miembros del Consejo: ¿A quién quieren ustedes ayudar ahora? ¿A esta gente? ¿O a los ciudadanos decentes, a quienes nosotros apoyamos? Hasta ahora la actitud adoptada por el Consejo, aunque dictada por nobles sentimientos, ha servido para hacer surgir nuevas esperanzas y para avivar los odios y la energía entre los malos elementos y ha provocado la desilusión entre la gran mayoría.

¿Por qué mirar estas cuestiones terribles de las cuales dependen tantos millones de personas, a través de los cristales engañosos de los clisés a que me he referido hace algunos instantes? ¿Los órganos de las Naciones Unidas deben encogerse por teorías y generalizaciones? ¿O reconoce el Consejo que debe tomar los hechos tales como son, analizando cada caso según sus verdaderos méritos?

El Consejo está en mejor situación que nadie para conocer las obligaciones que le incumben, pero lo que parece que no ha comprendido es que, por contradictorio que ello parezca, su invitación para hacer cesar las hostilidades<sup>6</sup> tuvo como resultado el asesinato de cientos de inocentes.

Suplico al Consejo reflexione cuidadosamente sobre esta consecuencia.

Fundamentalmente, lo que nosotros tenemos que combatir son los vestigios de la ideología japonesa, los métodos japoneses, el adoctrinamiento japonés. ¿Cree el Presidente que exagero? Permítaseme entonces invocar el testimonio de alguien de cuya palabra nadie podrá dudar, es decir, el Sr. Sjahrir.

En noviembre de 1945, el Servicio Republicano de Información publicó un folleto, firmado por el Sr. Sjahrir e intitulado "Nuestra lucha",<sup>7</sup> del cual pido permiso para citar dos pasajes:

"En general, la propaganda de las sociedades secretas japonesas — el "Dragón Negro" y el "Abanico Negro" — así como otras surgidas de la quinta columna japonesa, como Kempei Tai, Kaigun y otras, encontró muy frecuentemente eco en el espíritu de nuestra juventud, y esa propaganda ha ejercido, hasta cierto punto, su influencia, aunque, en un gran número de casos, nuestros jóvenes han conservado intacto su odio hacia los japoneses. Sus corazones, sin embargo, han sufrido inconscientemente la influencia de la propaganda japonesa; su actitud y aun sus pensamientos eran a menudo semejantes a los de los japoneses.

"Su entusiasmo se manifiesta, en primer lugar, por el odio hacia las razas extranjeras, en realidad, hacia las razas señaladas por los japoneses como sus enemigos: los pueblos aliados, los neerlandeses, los indoeuropeos de nuestra propia raza, la población de Amboine, la población de Minahassa, ambas poblaciones de nuestra propia raza, los chinos y luego" — una palabra que no puede comprender — "los gobiernos internos.

"El propósito no era otro que, si fuera necesario, infundir odio hacia el mundo entero, con excepción de los japoneses. Tal era la situación antes de la declaración de la defensa de Indonesia y éstas son las materias primas para la construcción de la Indonesia libre.

"Cuando el Estado Libre de Indonesia fué proclamado, los gobernantes eran, en su mayor parte, antiguos funcionarios o colaboradores de los japoneses. Este es el obstáculo que impide que nuestra comunidad se libere de la influencia japonesa, que es peligrosa para la mentalidad de nuestra juventud..."

El segundo pasaje dice así:

"Todo el malestar de nuestra comunidad ha sido dirigido por nuestra juventud hacia el odio por los extranjeros que se hallan dentro de nuestro país y ha tenido expresión en desfiles armados, que ya han degenerado en asesinato y en pillaje, manifestaciones que, apreciadas desde el punto de vista de la lucha social, no tienen otro sentido que un carácter reaccionario, como todas las actividades fascistas. La llegada tardía de los ejércitos aliados para reemplazar a los japoneses, que ya no tenían más deseo de gobernar, suministró al Estado de la República de Indonesia una excelente oportunidad para establecer su autoridad. Sin embargo, no ha podido llegarse a los resultados apetecidos.

<sup>7</sup> Las citas que siguen son tomadas de una traducción no publicada; el original apareció en neerlandés y en malayo, bajo el título en neerlandés "Onze Strijd".

<sup>6</sup> Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año*, No. 68, 173a. sesión.

“La razón principal consiste en que los jefes de la República de Indonesia no han dado pruebas de suficiente firmeza; en su mayor parte estaban acostumbrados a doblegarse e inclinarse ante los japoneses y los holandeses. Su espíritu era indeciso y es claro que no fueron capaces de obrar y de asumir sus responsabilidades. La segunda razón es que muchos de ellos tenían obligaciones hacia los japoneses, que les habían suministrado la oportunidad de preparar la liberación de Indonesia. Finalmente, tomaron en consideración el hecho de que, gracias a la cooperación con los japoneses, ellos estuvieron en condiciones de tomar el poder. Resultó así que, cuando el poderío japonés disminuyó y finalmente sucumbió y, además, cuando no fué sustituido por el poder militar aliado, el Estado de la República de Indonesia no pudo organizar su propia autoridad nacional y daba la apariencia de un Estado sin gobierno, de un pueblo sin disciplina. El pueblo inquieto no había recibido todavía la formación necesaria y no conocía aún la actitud del Gobierno hacia los problemas sociales.

“El resultado fué una creciente confusión. En este Estado, los esfuerzos de los agitadores tuvieron consecuencias inesperadas y resultados que no pudieron controlarse. El asesinato y el pillaje de los extranjeros, comprensibles en tales circunstancias, demuestran claramente la debilidad del Gobierno de la República de Indonesia, que el pueblo no considera todavía como a un gobierno al que deba tomar en cuenta y respetar.”

¿He exagerado? No más a este respecto, como el Consejo lo ha podido comprobar, que a cualquiera otro. En ninguna parte encontramos, en el curso de las operaciones que emprendimos, gente que ardiera de indignación por lo que estábamos haciendo. Por el contrario, la población experimentaba un desahogo, mezclado sin embargo del temor de que los elementos indisciplinados pudieran volver a tomar el poder. Y esos elementos podrán tomar nuevamente el poder si el Consejo de Seguridad asume la terrible responsabilidad de sostener al Gobierno republicano, tal como está constituido actualmente. Es necesario pensar en las consecuencias que ello traería para millares de personas pacíficas, indígenas y chinas. Su sangre caería sobre el Consejo de Seguridad, no sobre nosotros. Aun me atrevería a decir que el Consejo de Seguridad podría verse obligado a pedir al Gobierno de los Países Bajos, por razones humanitarias, si los miembros del Consejo quieren ponerse frente a la realidad, que reanude y complete sus esfuerzos para salvar al pueblo de un gobierno que no sabe hacerse obedecer. Entretanto, y sobra decirlo, nosotros continuaremos tomando todas las medidas necesarias para proteger al público en la medida de nuestras fuerzas, conscientes como estamos de las responsabilidades que nos incumben en esta materia.

En estas circunstancias ¿hay alguien que crea que las juntas de arbitraje sean algo más que una farsa cruel, un expediente sin valor? Pueden arbitrase diferencias de opinión cuando las partes en la controversia son gobiernos regulares y bien establecidos, como los de Indonesia Oriental y de Borneo, pero no cuando se trata de gobiernos sin autoridad, como el Gobierno de la República que, en el estado actual, sería incapaz de dar cumplimiento a cualquier sentencia arbitral.

Habiendo dicho esto, vengo a la cuestión del proyecto de resolución de Australia contenido en el documento S/488.<sup>8</sup> Ese proyecto implica claramente que este Consejo tiene jurisdicción para conocer en este asunto. Estimo que, habiendo escuchado todas las declaraciones que se han hecho, el Consejo no está actualmente suficientemente ilustrado para decidir definitivamente la cuestión previa — *la question préalable* — la cuestión que, por su propia naturaleza, debe tener precedencia en este, como en todos los demás casos; es decir, la cuestión de si el Consejo tiene o no jurisdicción. Estimo que no podemos continuar, día tras día, sesión tras sesión, discutiendo como si el Consejo fuera competente, en momentos en que existen graves dudas, para no emplear términos más fuertes, respecto a la competencia del Consejo en esta materia.

Esta cuestión tan importante de la competencia surge con respecto al proyecto de resolución de Australia. A veces me parece que algunos miembros del Consejo se inclinan a hacer que las Naciones Unidas actúen, aunque no tengan derecho para ello, simplemente porque hay algunas personas a quienes agrada que las Naciones Unidas den prueba de su actividad.

Las Naciones Unidas obtuvieron un éxito cuando invitaron a las dos partes a que cesaran el fuego. Como ustedes lo saben, nosotros aceptamos esa indicación por razones humanitarias, no porque reconocieramos la jurisdicción del Consejo. Siempre hemos reconocido con agrado la utilidad del Consejo, pero que el Consejo y los Gobiernos representados en el Consejo se contenten con aquel éxito. No permitamos que el Consejo y aquellos Gobiernos traspasen los límites de su competencia. Si la ley no otorga a la autoridad pública el derecho a obrar, entonces la autoridad pública debe abstenerse de obrar, aunque la opinión pública en general afirme lo contrario. Considero que toda otra manera de obrar sería un empleo vicioso y arbitrario del poder. Absténganse los miembros del Consejo de establecer dichos precedentes que, con el correr del tiempo, pueden colocar en situación difícil a sus países, lo mismo que están colocando en situación difícil al mío actualmente. Lo que podamos saludar hoy como un triunfo de las Naciones Unidas, puede muy bien, con el transcurso del tiempo, convertirse en el primer paso en el camino de su ruina, porque ningún organismo público que traspase los límites escritos de su propia jurisdicción puede perdurar.

¿Puedo preguntar qué es lo que se propone el Consejo? ¿Que se restablezca la calma en el territorio de la República? ¿O, simplemente, que el Consejo de Seguridad desempeñe alguna función, aunque no tenga competencia o, por lo menos, aunque esa competencia sea en extremo dudosa?

Deseo recordar que el Gobierno de los Países Bajos ha accedido al deseo del Consejo de poner fin a toda acción militar, no porque reconociera la competencia del Consejo, porque carece de ella absolutamente, sino porque deseaba tomar plenamente en consideración las razones humanitarias que, sin duda alguna, justificaban esa medida.

<sup>8</sup> Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 74, 181a. sesión.*

Poco más o menos hasta ese límite es hasta donde ha podido llegar el Gobierno de los Países Bajos.

Nosotros consideramos que es un precedente muy peligroso el ver que el Consejo se atribuye progresivamente una competencia total, de que evidentemente carece. En primer lugar, se pidió al Consejo que invitara a las dos partes a que pusieran fin a las hostilidades. Ahora, el Consejo ha pedido la creación de una comisión de control y le ha encargado que presente un informe sobre la situación de Indonesia. ¿Cuál será el próximo paso? ¿Se invitará luego al Consejo a que se pronuncie sobre el fondo de la cuestión que ha dado lugar a nuestra actitud? En mi opinión, el Consejo está inaugurando una técnica demasiado peligrosa, una técnica de ir paso a paso, que el Gobierno de los Países Bajos no podrá compartir.

El Reino de los Países Bajos es uno de los miembros fundadores de las Naciones Unidas; con arreglo al Artículo 73 de la Carta, su Gobierno asumió la responsabilidad de administrar un territorio del cual forma parte la República de Indonesia. Conformándose completamente a los principios establecidos en el Capítulo de la Carta — el Capítulo XI — se ha comprometido a acordar, a la mayor brevedad posible, la plenitud del gobierno propio al pueblo de Indonesia. Al mismo tiempo, el Gobierno de los Países Bajos se comprometió, en virtud del Acuerdo de Linggadjati,<sup>9</sup> a apoyar la solicitud de los Estados Unidos de Indonesia de ser admitidos como Miembro de las Naciones Unidas. A pesar de todas las dificultades que se han presentado, el Gobierno de los Países Bajos mantiene la inquebrantable resolución que tomó de realizar completamente ese programa constitucional constructivo, consciente como está de la suprema responsabilidad que le incumbe en este asunto.

Si, pues, nosotros sostenemos que el Consejo de Seguridad debe abstenerse de nombrar una comisión como la establecida en el proyecto de resolución de Australia, esto no significa — y deseo subrayar estas palabras — que nuestra actitud en esta materia sea puramente negativa. Estoy autorizado para decir que el Gobierno de los Países Bajos está dispuesto a proponer a la República de Indonesia que cada una de las dos partes — la República de Indonesia y los Países Bajos — designe a un Estado y que se pida a los dos Estados así designados que nombren a un tercer Estado, que las dos partes consideren perfectamente imparcial.

Este Estado imparcial, si lo deseara, podría entonces enviar a un grupo de sus nacionales a Indonesia para que investigue la situación, vigile el cumplimiento de la orden de cesación del fuego y se dé cuenta de las condiciones que reinan en el país. Debe quedar plenamente entendido que el informe que presenten dichas personalidades a su gobierno debe ser objeto de la más amplia publicidad.

En caso que la República de Indonesia rehuse inequívocamente aceptar los buenos oficios de los Estados Unidos de América, ese tercer Estado

perfectamente imparcial podría, al mismo tiempo, recibir de los Gobiernos, de los Países Bajos y de la República de Indonesia, plenos poderes para reemplazar sus buenos oficios con un doble fin: en primer lugar, para que se reanuden inmediatamente las conversaciones entre las dos partes y, en segundo lugar, para que presente un informe sobre la evolución de la situación hasta la fecha. Esa es nuestra primera propuesta que — deseo subrayar esto — toma plenamente en cuenta el hecho de que todavía hay alguna incertidumbre sobre si podremos o no aprovecharnos de la oferta de buenos oficios hecha tan generosamente por los Estados Unidos de América.

En segundo lugar, mi Gobierno propone que todos los cónsules de carrera residentes actualmente en Batavia redacten, conjunta e inmediatamente — de manera que no se pierda tiempo, en vista de la extrema urgencia de la cuestión — un informe sobre la situación actual de las islas de Java, Sumatra y Madura. Esto puede hacerse casi inmediatamente y debería hacerse casi inmediatamente. Esperamos que, en esta forma, se haga una importante contribución al logro de lo que mi Gobierno acogería con hondo beneplácito: un entendimiento imparcial y justo de los hechos y circunstancias actuales. Por consiguiente, el Gobierno de los Países Bajos pide a aquellos países que tengan cónsules de carrera o cónsules generales en Batavia que den las instrucciones necesarias a este efecto a sus representantes. Espero que mi exposición haya sido clara y que el Consejo se dé cuenta inmediatamente del carácter constructivo de mis propuestas.

Me siento obligado a insistir sobre otros dos puntos con respecto a estas propuestas. En primer lugar, estimamos que es justo y equitativo que si, al reanudarse las conferencias entre las partes, la Federación de Indonesia — es decir, los futuros Estados Unidos de Indonesia — o cualquiera otra cuestión que se relaciona con esa Federación, llega a ser objeto de debate, los demás Estados miembros de esa futura Federación, deben ser invitados a participar en el debate. Esta es una cuestión de elemental justicia. En segundo lugar, nunca podré insistir suficientemente en el hecho de que no basta que el Gobierno de la República de Indonesia declare que ha dado la orden de cesar el fuego, sino que es necesario que se haga efectiva esa orden y que se la obedezca, lo que no puede realizarse en este momento. Al mismo tiempo, todas las actividades subversivas que realizan los partidarios de la República de Indonesia deben cesar y el Gobierno de Jogjakarta debe poner fin inmediatamente a la campaña que lleva a cabo actualmente, por medio de la radio y mediante instrucciones verbales directas, para incitar a una acción subversiva.

Los miembros del Consejo deben comprender claramente que están pidiendo lo imposible si esperan que el Gobierno de los Países Bajos continúe observando estrictamente la orden de cesación de las hostilidades, mientras que, por su parte, las fuerzas de la República prosiguen abiertamente su guerra subversiva.

Como ya lo he dicho, aun queda en pie el ofrecimiento de buenos oficios de los Estados Unidos de América. Nosotros hemos aceptado esa oferta sin reservas. Hasta ahora, la República,

<sup>9</sup> Véase *The Political Events in the Republic of Indonesia*, publicado por la Oficina de Información de los Países Bajos, Nueva York, página 34 del original inglés.

a pesar de declaraciones muy hábiles, no la ha aceptado tan categóricamente como es a todas luces necesario. No es menester decir que nosotros mantenemos nuestra aceptación y que las sugerencias que he presentado como aceptables y aun deseables para nosotros, no serían objeto de una decisión sino previo acuerdo con el Gobierno de los Estados Unidos de América, en caso que las dos partes acepten sus buenos oficios de manera categórica. En caso contrario, nosotros procederíamos a realizar una investigación, pero no una investigación prescrita por el Consejo de Seguridad, puesto que éste no tiene competencia en esta materia. Nosotros estamos completamente a favor de la creación de una comisión o de la realización de una encuesta, pero afirmamos que el Consejo de Seguridad no tiene derecho a designar una o a ordenar otra. Sostenemos esto tomando en consideración los supremos intereses y la correcta aplicación de las disposiciones de la Carta.

A los miembros del Consejo que, con motivo del caso de Grecia, declararon que no podían admitir el envío de una comisión de investigación porque esa medida constituiría una intervención en la soberanía de Grecia, deseo decirles esto: si Vds. presentan esa objeción con motivo de la cuestión de Grecia, ¿cómo pueden Vds., entonces, en el caso de Indonesia, preconizar lo contrario? Cualquiera que sea la condición jurídica de la República de Indonesia, todo el mundo conviene, incluso la República de Indonesia misma — me refiero a la carta que el Sr. Soekarno dirigió el 10 de julio al Gobierno de los Estados Unidos de América<sup>10</sup> y de la cual cité algunos pasajes — en que los Países Bajos todavía ejercen su soberanía sobre Indonesia.

En el caso de Grecia, la potencia soberana había aceptado la creación de una comisión. Sin embargo, algunos miembros del Consejo dicen que eso constituye un atentado contra la soberanía. Al afirmar esto, resultan literalmente *plus royalistes que le roi*. Pero si, en su opinión, se trata de un atentado a la soberanía, cuanto más grave aun es ese atentado cuando, como en el caso de Indonesia, la potencia soberana se opone categóricamente, no a la creación de una comisión, sino a una comisión instituída por el Consejo de Seguridad.

Creo haber dicho cuanto tenía que decir en este momento. Solamente me resta pedir al Consejo de Seguridad que obre con rapidez. El robo, el asesinato y los incendios voluntarios están a la orden del día en la República de Indonesia, y cada día que pasa marca la pérdida de nuevas vidas humanas, debido en parte a la infortunada orden de cesación de fuego dada por el Consejo. Como ya lo he declarado, esa es una de las razones para tomar medidas sobre el terreno.

Si el Consejo pudiera terminar hoy sus labores, expresaría mi complacencia en nombre de mi Gobierno. En todo caso, nosotros vamos a hacer algo a este respecto, y espero que el Consejo no vaya a decidir que es a él mismo a quien corresponde establecer una comisión.

He hecho propuestas constructivas y espero que ellas contribuyan a la pacificación definitiva de esa desgraciada región.

<sup>10</sup> Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 74, 181a. sesión.*

Sr. KATZ-SUCHY (Polonia) (*traducido del inglés*): Al principio de la discusión entre el Gobierno de los Países Bajos y la República de Indonesia y sobre el conflicto armado de Indonesia, la delegación de Polonia declaró que su principal preocupación era la cesación de las hostilidades. No hemos examinado el fondo de la cuestión y no nos hemos preocupado por saber si fueron los indonesios quienes violaron las disposiciones del Acuerdo de Linggadjati, o si fué el Gobierno de los Países Bajos quien violó sus disposiciones. No hemos tratado de saber quién tiene razón y quién está equivocado en esta controversia. En nuestra opinión, el hecho esencial era que el Gobierno de los Países Bajos, en vez de recurrir al procedimiento de arbitraje y de arreglo pacífico, previstos en el Acuerdo de Linggadjati y en la Carta, había desatado una guerra no declarada contra la República de Indonesia. En vez de zanjar sus problemas mediante negociaciones directas o por otros medios, los Países Bajos lanzaron sus tropas a una verdadera guerra colonial de conquista. El primero y principal deber del Consejo de Seguridad era poner fin a esas hostilidades y echar las bases de un arreglo pacífico. En diversas oportunidades se ha tratado de restar importancia, ante el Consejo de Seguridad, a los acontecimientos que han ocurrido en Indonesia y de hacer adoptar decisiones que no estaban en relación con la gravedad de la situación.

Al admitir este caso en virtud del Artículo 39 de la Carta, el Consejo de Seguridad reconoció que la situación constituía un quebrantamiento a la paz internacional y que el Consejo de Seguridad era competente para conocer en este asunto. Aunque la resolución<sup>11</sup> no menciona expresamente el Artículo 39, es perfectamente claro que es en virtud de este Artículo, y sólo de este Artículo, que el Consejo debe ocuparse de esta cuestión y que pueden aplicarse las medidas previstas en la Carta.

Para nosotros, es muy difícil comprender por qué el Gobierno de los Países Bajos presenta nuevamente la cuestión jurídica de la competencia. Estimo que ya habíamos convenido en que, como el Consejo ya ha decidido conocer en el problema y se han tomado ciertas medidas a este respecto, debíamos evitar cualesquiera debates de carácter jurídico sobre la cuestión de la competencia. Temo que mi delegación no pueda considerar esta nueva tentativa por plantear la cuestión de la competencia como otra cosa sino como un medio de evitar una decisión y de complicar o retardar las medidas que el Consejo pueda tomar. Hemos perdido ya varios días en discutir problemas y controversias de carácter jurídico, y es ya tiempo de proceder a la solución del problema.

Nosotros apoyamos las enmiendas presentadas el 1º de agosto, tendientes a lograr el retiro de las tropas neerlandesas e indonesias, lo mismo que la administración civil, hasta las posiciones que ocupaban antes del principio de las hostilidades.<sup>12</sup> En nuestra opinión, por el hecho de que esta condición no figura en la resolución adoptada el

<sup>11</sup> Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 68, 173a. sesión. Respecto al texto de la resolución, véase *ibid.*, No. 72, 178a. sesión.*

<sup>12</sup> *Ibid.*, 172a. sesión, página 1665, y 173a. sesión, páginas 1686 y 1687 del texto inglés.



1º de agosto y de que se evitó en la resolución definir la situación, no hemos podido hasta ahora resolver el problema y continúan presentándose nuevas dificultades. No es posible retardar un arreglo satisfactorio del problema. Si hubiéramos examinado la situación de Indonesia en enero de 1946, es indudable que el problema no habría llegado al estado de gravedad en que hoy se encuentra. En este caso de guerra abierta, no servirá de nada tomar decisiones a medias. No vemos posibilidad alguna de llegar a un acuerdo mientras las tropas neerlandesas ocupen una gran parte del territorio de la República de Indonesia y mientras que, según la declaración del Sr. Sjahrir, continúen realizándose operaciones "de limpieza". En otros informes no confirmados se mencionan nuevos desembarques de tropas neerlandesas, así como actividades de paracaidistas detrás de las líneas indonesias.

Es, pues, claro que son absolutamente necesarias otras medidas. Como ya lo he declarado precedentemente, la solución de este problema es de la competencia del Consejo de Seguridad, y debe ser estudiado por el Consejo de Seguridad de la manera más rápida y eficaz posible. La delegación de Polonia apoya, pues, en principio el proyecto de resolución de Australia y votará a favor de la creación de una comisión compuesta de representantes del Consejo de Seguridad, que estará encargada de vigilar sobre el terreno la aplicación de la orden de cesación del fuego.

La delegación de Polonia no puede aceptar las propuestas del representante de los Países Bajos; no vemos en ellas sino una tentativa para evitar el arreglo de la controversia por el Consejo y por las Naciones Unidas, procurando un arreglo fuera de las Naciones Unidas. Estimo que no es posible establecer una comparación, como la que ha tratado de hacer el representante de los Países Bajos, entre la situación de Grecia y la situación de Indonesia. El representante de los Países Bajos, probablemente, sabe mejor que nadie la diferencia que existe entre esas dos situaciones.

Consideramos que ha llegado el momento de que el Consejo de Seguridad no sólo se preocupe de la cesación de las hostilidades, sino que examine el fondo del problema y tome parte activa en el arbitraje, con miras a llegar a un arreglo justo y duradero del problema. Dentro de este espíritu, la delegación de Polonia presentará una enmienda al proyecto de resolución de Australia.

En su transmisión por radio<sup>13</sup> en la cual aceptó la orden de cesación de fuego, el Primer Ministro de la República de Indonesia pidió de nuevo que una comisión del Consejo de Seguridad actuara como mediadora. El Sr. Sjahrir, representante de Indonesia, hizo ayer<sup>14</sup> una solicitud análoga, declarando que la República de Indonesia pedía que el Consejo de Seguridad terminara su importante tarea sobre la cuestión de Indonesia creando una comisión, que estaría encargada de arbitrar todos los puntos en litigio entre el Gobierno de la República de Indonesia y el Gobierno de los Países Bajos, como único medio de asegurar una solución pacífica y durable del problema de Indonesia.

La guerra de Indonesia es una cuestión demasiado grave para que la confiemos al arbitraje de una o dos potencias únicamente. El Consejo de Seguridad, que tiene la responsabilidad principal de mantener la paz y la seguridad en todo el mundo, está directamente interesado en este conflicto y debe reservarse el derecho de arbitraje para sí, o para cualquiera de sus órganos. Sin embargo, si algunos miembros estiman que sólo es necesario crear una sola comisión, que tendría a la vez funciones de fiscalización y facultades de arbitraje, nosotros estamos dispuestos a considerar esa sugestión.

Ahora proponemos añadir un nuevo párrafo, después del párrafo tercero de la segunda parte del proyecto de resolución de Australia, que estaría redactado en la forma siguiente: "Resuelve establecer una comisión del Consejo de Seguridad compuesta de ..." — no menciono la composición de la comisión todavía — "que, en nombre del Consejo de Seguridad, actuará como mediador y árbitro entre el Gobierno de los Países Bajos y el Gobierno de la República de Indonesia".

Además, propongo que se suprima el párrafo 2. Propongo esta supresión porque, al adoptar una resolución en que se toma nota de la iniciativa de los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de Australia, el Consejo de Seguridad estaría confirmando y aceptando el arbitraje.

Nosotros apreciamos plenamente la intención del Gobierno de los Estados Unidos de América y, especialmente, del Gobierno de Australia, que sometió este caso a la atención del Consejo; pero consideramos que, si ha de crearse una comisión de arbitraje, debe suprimirse ese párrafo o modificarse.

Propongo, además, otra enmienda al párrafo 3 del proyecto de resolución de Australia: después de las palabras "establecer una comisión", deben añadirse las palabras "del Consejo de Seguridad". Al mismo tiempo, me reservo el derecho de hacer uso de la palabra en una oportunidad ulterior acerca de la manera cómo estén compuestas la comisión o las comisiones.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Antes de continuar el debate, deseo explicar la cuestión de la competencia del Consejo y exponer el procedimiento que me propongo seguir.

El representante de los Países Bajos, desde el principio, ha negado la competencia del Consejo. Sin embargo, no ha presentado ninguna propuesta concreta, apoyada por uno de los miembros del Consejo, para que se tome una decisión a este respecto.

La cuestión de Indonesia ha figurado en el orden del día desde el último día del mes anterior. Hemos dedicado ya seis o siete sesiones al examen de esta cuestión y el Consejo ha aprobado el orden del día al principio de cada sesión. Por consiguiente, no puede considerarse que el Consejo carezca de jurisdicción, a menos que se presente una propuesta concreta en que se afirme que, en vista de que la cuestión de Indonesia no es de la competencia del Consejo de Seguridad, debe suprimírsela del orden del día.

Si se presentare una propuesta de esa naturaleza, sería examinada y podría tomarse una decisión respecto a ella.

<sup>13</sup> Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 72, 178a. sesión, documento S/470.*

<sup>14</sup> *Ibid.*, No. 76, 184a. sesión.

Doy estas explicaciones para que no se vuelva sobre la misma cuestión todos los días sin que se tome una decisión.

General RÓMULO (Filipinas) (*traducido del inglés*): En virtud de la resolución del Consejo de Seguridad del 1º de agosto de 1947, se invitó a los Países Bajos y a la República de Indonesia: primero, a cesar inmediatamente las hostilidades y, segundo, a arreglar sus controversias recurriendo al arbitraje o a cualquier otro medio pacífico y a mantener al Consejo de Seguridad al corriente de los resultados que se vayan obteniendo para arreglar esta cuestión. Las dos partes en la controversia han dado la orden de cesar el fuego a sus respectivas fuerzas armadas, pero es obvio que no se ha observado la orden del Consejo de Seguridad. Desde que los dos Gobiernos dieron las órdenes respectivas de cesar el fuego, que debían entrar en vigor el 4 de agosto a la media noche, las dos partes se han acusado ya recíprocamente de haber violado el acuerdo de armisticio.

Resulta, pues, que antes de que las dos partes en la controversia puedan siquiera continuar ajustándose a lo dispuesto en la segunda parte de la orden del Consejo de Seguridad, es decir, de arreglar la controversia recurriendo al arbitraje o a cualquier otro medio pacífico, el Consejo debe tomar las medidas necesarias para asegurarse de que las órdenes de cesar el fuego fueron dadas de buena fe y están ejecutándose a la letra.

En estas circunstancias, pues, parece que la propuesta de Australia, tendiente a crear una comisión que deba informar al Consejo sobre la situación existente en la República de Indonesia, con arreglo a la resolución del 1º de agosto del Consejo, es oportuna. Esta comisión, obrando en nombre y por autoridad del Consejo de Seguridad, informaría sobre los hechos que lleguen a su conocimiento o que haya podido comprobar y permanecerá en el terreno hasta que haya desaparecido toda amenaza de grave violación del acuerdo de armisticio.

Al tomar esta medida preventiva, el Consejo de Seguridad podría principiar a considerar medidas a largo plazo tendientes al arreglo pacífico de la controversia por medio del arbitraje o de otros medios pacíficos. De esta manera, el Consejo de Seguridad reforzaría la tregua que se ha declarado y, al mismo tiempo, gozaría de una más grande libertad de acción para examinar las diversas formas de arreglo pacífico que varios miembros, así como las mismas partes en controversia, han propuesto ya al Consejo.

En nombre de su Gobierno, el representante de la República de Indonesia hizo ayer,<sup>15</sup> en su declaración ante el Consejo, las siguientes propuestas concretas:

Primera, que el Consejo de Seguridad designe una comisión para que se dirija inmediatamente a Indonesia, a vigilar la forma en que se esté cumpliendo la orden de cesación de las hostilidades, dada por el Consejo el 1º de agosto. Dicha comisión informaría acerca de la ley y el orden que reinan en las regiones ocupadas por las fuerzas neerlandesas y fiscalizaría su retiro hasta las posiciones determinadas por el acuerdo de armisticio del 14 de octubre de 1946.

En segundo lugar, que se designe otra comisión para arbitrar todos los puntos litigiosos entre el Gobierno de los Países Bajos y el Gobierno de la República de Indonesia.

En tercer lugar, como paso constructivo hacia el arbitraje por una comisión de las Naciones Unidas, la República de Indonesia debería aceptar, como en realidad ya lo ha aceptado, el ofrecimiento de buenos oficios hecho por los Estados Unidos y el ofrecimiento de mediación y de arbitraje hecho por Australia.

Por otra parte, el muy competente representante de los Países Bajos ha expuesto claramente la posición de su Gobierno acerca de los puntos siguientes:

Primero, los Países Bajos rechazan la idea de que una comisión como la prevista en la propuesta de Australia pueda, entre otras cosas, hacer aplicar una decisión tendiente al retiro de las tropas neerlandesas del territorio de la República, como lo solicita el Gobierno de Indonesia.

Segundo, el Gobierno de los Países Bajos no reconoce que el Consejo de Seguridad tenga derecho a intervenir en lo que ese Gobierno considera que es una cuestión nacional.

De esta posición se desprende la conclusión de que los Países Bajos no aceptan la creación de una comisión de arbitraje por el Consejo de Seguridad, como lo ha solicitado la República de Indonesia. Tales son las declaraciones que ha hecho esta tarde el representante de los Países Bajos. El Gobierno de los Países Bajos ha dado a entender claramente su preferencia por la mediación de un grupo de Estados, que no tenga relación alguna con el Consejo de Seguridad y que esté fuera de las Naciones Unidas.

Independientemente del hecho de que las propuestas formuladas por las partes en la controversia parecen estar en absoluta oposición, ciertamente los miembros del Consejo de Seguridad no han dejado de notar el contraste elocuente que existe entre la actitud de las dos partes. El Gobierno de la República de Indonesia ha afirmado que acepta, con entera confianza, todo arbitraje imparcial y que se someterá a las decisiones del Consejo de Seguridad en lo que concierne a las obligaciones, los deberes y las responsabilidades impuestos por la Carta de las Naciones Unidas. Esta actitud constituye un gran homenaje, tanto al Consejo de Seguridad como a las Naciones Unidas en su conjunto. El hecho de que este homenaje venga de un país que no es Miembro de las Naciones Unidas no hace más que aumentar su valor. Sería de desear que tal confianza en nuestra Organización y en las medidas justas y eficaces que puede tomar, despertara en otros, y más especialmente en países que sí son Miembros de las Naciones Unidas, por lo menos un grado igual de confianza y de apoyo.

La diferencia que existe entre los dos modos de arreglo pacífico que se han propuesto, a saber, el arbitraje por una comisión de las Naciones Unidas y la mediación fuera de la estructura de las Naciones Unidas, consiste en saber si la controversia constituye o no un problema de la competencia interna de los Países Bajos y si, en caso afirmativo no es de la competencia del Consejo de Seguridad. El representante de los Países Bajos ha expuesto

<sup>15</sup> Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año*, No. 76, 184a. sesión.

ya detalladamente esta tesis y aun el otro día<sup>16</sup> trató de hacerla prevalecer, al intentar impedir que la República de Indonesia participara en las deliberaciones del Consejo de Seguridad.

Aunque es cierto que, en virtud de las disposiciones del párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta, las Naciones Unidas no tienen derecho a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, el mismo párrafo hace una reserva a este Artículo al estipular que dicho principio no se opone a la aplicación de las medidas coercitivas prescritas en el Capítulo VII de la Carta. En otros términos, aun si se pretende que el conflicto armado entre los Países Bajos y la República de Indonesia constituye una controversia de orden interno, tal afirmación no tendría y no podría tener el efecto de privar al Consejo de Seguridad de la competencia que tiene, en virtud del Artículo 39 de la Carta, de determinar la existencia de toda amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión, y de hacer recomendaciones o decidir qué medidas serán tomadas de conformidad con los Artículos 41 y 42, para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales. Esa fué la posición adoptada por el Gobierno de Australia al someter esta cuestión al Consejo de Seguridad y al recomendar, como medida provisional, sin perjuicio de los derechos, los reclamos o la posición adoptada por las partes interesadas, que el Consejo de Seguridad invite a las partes a suspender inmediatamente las hostilidades y a recurrir al arbitraje, de conformidad con el Acuerdo de Linggadjati.

Comprendo muy bien la insistencia de los Países Bajos a considerar su controversia con la República de Indonesia como un problema esencialmente nacional. En teoría, la aceptación de la posición adoptada por los Países Bajos tendría como resultado, no el de privar al Consejo de Seguridad de su competencia, como ya lo he indicado, sino simplemente limitar la naturaleza y el alcance de las medidas que el Consejo de Seguridad debe tomar en virtud de las disposiciones de los Artículos 34 y 39 de la Carta. Esto querría decir que el Consejo de Seguridad no podría tomar la iniciativa de arreglar la controversia y que debería contentarse con tomar las medidas necesarias para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales. Franca-mente hablando, es muy difícil concebir que se pueda mantener la paz simplemente delimitando y aislando la zona de las hostilidades, sin eliminar la amenaza contra la paz, que viene del interior de esa zona.

El representante del Reino Unido hizo alusión el otro día<sup>17</sup> al hecho de que las repercusiones de esta situación en los países asiáticos vecinos y en Australia — y, permítaseme añadir, en Filipinas también — han sido muy graves y que esta situación podría poner en peligro la paz y la seguridad internacionales. Ciertamente, el medio más humano y más práctico para impedir una epidemia no consiste simplemente en someter a cuarentena a la persona contaminada, sino combatir el mal mismo dentro del organismo del paciente.

Es conveniente recordar que el Gobierno de la India presentó esta cuestión ante el Consejo de Seguridad como una controversia o situación que amenaza el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales, en el sentido que a estas expresiones da el Artículo 34 de la Carta. El Consejo ha recomendado medidas, que por otra parte tenían un carácter provisional, para el arreglo pacífico de la controversia entre los Países Bajos y la República de Indonesia y ha invitado al representante de la República de Indonesia a tomar parte en los debates, de conformidad con el Artículo 32 de la Carta, por lo cual me parece que la cuestión de la competencia ha quedado ya resuelta, contrariamente a las afirmaciones del Gobierno de los Países Bajos. Sin embargo, yo desearía presentar en apoyo de los argumentos ya expuestos por los representantes de Siria y de Australia, algunos argumentos complementarios en favor de la propuesta según la cual la controversia de que se trata no es un asunto que corresponda esencialmente a la competencia nacional de los Países Bajos.

En primer lugar, los Países Bajos no pueden, por razón de sus propias actitudes, pretender que su controversia con la República de Indonesia constituye un asunto puramente interno. Al suscribir libremente el Acuerdo de Linggadjati, el 25 de marzo de 1947, en Batavia, los Países Bajos reconocieron expresamente el derecho de la República de Indonesia a tratar con ellos en un pie de igualdad.

Es verdad que este Acuerdo prevé la formación de los Estados Unidos de Indonesia, que entrarían a formar parte de una especie de comunidad neerlandesa de naciones. Sin embargo, una federación, como lo declara un eminente publicista, presupone o exige como condición previa el consentimiento y la aprobación de los Estados que son invitados a formar parte de esa federación. Ese consentimiento debe ser real y voluntario, para que la federación no constituya una farsa. De esto se desprende que una de las partes de esta federación, o en un acuerdo tendiente a la federación, debe poseer todos los títulos de soberanía, si se le llama a dar un consentimiento real y voluntario.

El representante de los Países Bajos declaró el otro día ante el Consejo que la República de Indonesia es el Gobierno *de facto* de un Estado comparable al Estado de Nueva York. Según parece, esta declaración fué extractada de un mensaje emanado del supuesto Gobierno de Indonesia Oriental, uno de los futuros Estados Unidos de Indonesia, y transmitido al Consejo de Seguridad por el Gobierno de los Países Bajos el 6 de agosto de 1947.<sup>18</sup> Puede admitirse la analogía, pero solamente cuando se haya realizado la federación.

Sin embargo, como el Gobierno de los Países Bajos y el supuesto Gobierno de Indonesia Oriental se han esforzado en subrayarlo, los Estados Unidos de Indonesia no existen todavía. Si se me permitiera ampliar aún más la comparación, yo diría que la República de Indonesia ocupa actualmente una posición semejante a la del Estado de Nueva York inmediatamente después de la revuelta de las 13 colonias contra el Reino Unido, pero

<sup>16</sup> Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 72, 178a. sesión y No. 74, 181a. sesión.*

<sup>17</sup> Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 68, 172a. sesión, pág. 1656 del texto inglés.*

<sup>18</sup> Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 67, 184a. sesión, documento S/474.*

antes de que el Estatuto de la Confederación, o aun la Constitución, hubieran entrado en vigor; es decir, antes de que los distintos Estados americanos hubieran abandonado su soberanía respectiva en favor de la Unión.

En segundo lugar, la República de Indonesia posee todas las condiciones esenciales para constituir un Estado. Nadie podrá negar que la República de Indonesia posee un territorio, una población y un Gobierno, cualquier que sea el grado en que los Países Bajos disputen las fronteras de dicho territorio y la importancia numérica de la población cuya lealtad reclama para sí la República. La República sostiene ante el mundo que ella conduce sus relaciones exteriores por su propia cuenta, lo que constituye, según el Gobierno de los Países Bajos, precisamente una violación del Acuerdo de Linggadjadi. Conviene declarar que la posesión, por la República de Indonesia, de las condiciones esenciales para constituir un Estado y el ejercicio de los derechos que se derivan de esas condiciones, no dependen de su reconocimiento por otros Estados. Por fortuna, los Países Bajos han reconocido *de facto* a la República de Indonesia y otros Estados han hecho igual cosa. Deseo aprovechar esta oportunidad — y digo esto entre paréntesis — para declarar que el Gobierno de Filipinas, en una ceremonia que se efectuó en Manila hoy al mediodía, anunció públicamente que había reconocido a tres nuevos Estados asiáticos, a saber, la India, Pakistán y la República de Indonesia.

Aunque los publicistas puedan discutir las diferencias esenciales que existen entre un reconocimiento *de jure* y un reconocimiento *de facto*, parece haber quedado establecido que, en lo que concierne a los efectos jurídicos, no existe una diferencia apreciable entre las dos formas de reconocimiento, por lo menos mientras subsista el reconocimiento *de facto*. La afirmación de los Países Bajos, según la cual su controversia con la República de Indonesia es un asunto puramente interno, quizás sería correcta desde el punto de vista técnico si las fuerzas neerlandesas hubieran podido derrocar el Gobierno *de facto* de la República y presentar ante el mundo un hecho consumado. Pero éste no es el caso y por eso el Consejo de Seguridad ha intervenido oportunamente.

Además, algunos Estados han reconocido ya *de jure* a la República de Indonesia y han establecido relaciones diplomáticas con su Gobierno. Ciertamente, la República de Indonesia reúne las condiciones propias de un Estado en mayor grado que Filipinas, en el momento de su admisión en las Naciones Unidas, es decir, antes de que Filipinas se constituyera en una república, en el sentido que la Carta da a esa expresión, o mayores títulos que los de la India, Siria o el Líbano en el momento en que ingresaron como miembros de las Naciones Unidas.

En tercer lugar, el Acuerdo de Linggadjadi tiene todas las características de un tratado internacional. Ese documento no es resultado de un acto unilateral por parte de los Países Bajos, sino de un acuerdo bilateral entre los Países Bajos y la República de Indonesia. Un Estado soberano no negocia con un gobierno que está sometido a su autoridad; le da órdenes que deben ser obedecidas sin tener en cuenta la voluntad de la otra parte.

Los Países Bajos, al hacer un llamamiento a la República de Indonesia para que se someta a los términos del Acuerdo, no han hecho sino confirmar la realidad de que habían renunciado a su soberanía en el momento en que celebraron ese Acuerdo.

Sobra decir que toda controversia que surja con motivo de un acuerdo internacional, aunque se refiera a cuestiones internas, deja de corresponder a la competencia nacional exclusiva de una de las partes en el Acuerdo. La regla, tal como la ha indicado en una opinión consultiva la Corte Permanente de Justicia Internacional,<sup>19</sup> consiste en definir que un asunto deja de corresponder a la competencia nacional de un Estado si dicho asunto está regido por un tratado internacional.

En cuarto lugar, no sería correcto aplicar de manera exclusiva las normas establecidas por el derecho internacional como medida tipo para determinar cuáles son los asuntos que corresponden a la "jurisdicción interna" en el sentido que la Carta da a esta expresión. En las propuestas de Dumbarton Oaks, siguiendo en esto el ejemplo dado por el Pacto de la Sociedad de las Naciones, se trató de establecer este criterio, pero este modo de interpretación fué rechazado por los gobiernos invitantes, por la razón de orden general de que el concepto de jurisdicción interna, tal como figuraba en la declaración de los propósitos de la Carta, debería considerarse como "un principio básico" y no "como una fórmula técnica y jurídica que deba aplicar el Consejo de Seguridad cuando se trate de arreglar controversias."<sup>20</sup>

Aun el concepto de lo que es un Estado, en el sentido de la Carta, no está limitado indebidamente por las rígidas reglas del derecho internacional, sino que está algo ampliado por el espíritu liberal en que se inspira toda la Carta. Así, pues, según los términos de la Carta, el concepto de Estado se aplica a cualquier Miembro de las Naciones Unidas o a cualquier entidad pacífica que, en un momento dado, sea considerado en condiciones de formar parte de las Naciones Unidas, sea que cumpla o no los requisitos exigidos por el derecho internacional para constituir un Estado.

Por las mismas razones, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional, celebrada en San Francisco, eliminó toda disposición relativa a quién debe decidir si una cuestión es o no de la jurisdicción interna de un Estado cualquiera.<sup>21</sup> Por esto se puede inferir que es a los órganos interesados de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros mismos a quienes incumbe decidir, según los elementos que entren en juego en cada caso especial.

En el caso que nos ocupa en este momento, es el Consejo de Seguridad el que está llamado a tomar la decisión. Aunque uno de los Estados Miembros pretenda que el asunto es esencialmente

<sup>19</sup> Véase *Publicaciones de la Corte Permanente de Justicia Internacional*, Serie B, No. 4 (Decretos de Nacionalidad promulgados en Túnez y Marruecos).

<sup>20</sup> Véase *Documentos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional* (San Francisco, 1945), Volumen 6, Comisión I, pág. 507 del texto inglés.

<sup>21</sup> Véase *Documentos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional* (San Francisco, 1945), Volumen 13, Comisión IV, pág. 709 del original inglés.

de su jurisdicción interna, los demás Estados Miembros no están obligados por esa interpretación, y la cuestión de orden que el Presidente decidió esta tarde está precisamente de acuerdo con mi declaración. Queda, pues, al buen sentido de todos los miembros del Consejo de Seguridad el determinar, según las amplias disposiciones de la Carta, si la actual controversia entre los Países Bajos y la República de Indonesia es esencialmente de la jurisdicción interna de los Países Bajos.

¿En qué razones se apoya el Gobierno de los Países Bajos para negar, ante las Naciones Unidas, la personalidad jurídica de un Gobierno al que él mismo ha reconocido autoridad *de facto* y al que ha tratado de igual a igual al celebrar con él un acuerdo libre, voluntario y bilateral? En razones puramente técnicas. Repito que el Gobierno de los Países Bajos se funda en una interpretación demasiado estrecha del derecho internacional, cuyos principios, por sí mismos, no son adecuados, evidentemente, para resolver precisamente la cuestión presentada ante el Consejo de Seguridad. En realidad, todo el peso del llamamiento hecho por el representante de la República de Indonesia para pedir la intervención de las Naciones Unidas constituye un conmovido ruego para que se haga justicia.

Las Naciones Unidas están fundadas sobre el principio mismo de la justicia. El Artículo 1 de la Carta, en donde se enuncian los propósitos principales de la Organización, ordena, a los Estados Miembros en general y a la Organización en particular, entre otras cosas, "lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz". Fué precisamente en interés de las pequeñas naciones por lo que se empleó en la Carta la palabra "justicia". De lo cual se sigue, que al ocuparse de la controversia o de la situación que estamos examinando actualmente, el Consejo de Seguridad debe guiarse, no sólo por las reglas del derecho internacional, sino también por los principios de la justicia, de la justicia pura y simple, de la justicia de todos los días.

No podrá subrayarse suficientemente la necesidad de poner en armonía los principios de la justicia y las reglas del derecho internacional cuando se discute una cuestión como la que ahora nos ocupa. Después de todo, el derecho internacional es el código que todas las naciones, o por lo menos las grandes Potencias, ponen en práctica y observan efectivamente en sus relaciones mutuas, pero no puede primar sobre los principios morales de las naciones que lo aceptan y lo reconocen como ley. Las Naciones Unidas, sus Estados Miembros y sus órganos están llamados, por consiguiente, a atemperar con la justicia la aplicación del derecho internacional.

En conclusión, y con arreglo a estas consideraciones, deseo expresar, a nombre de mi Gobierno, la fervida esperanza de que el Consejo de Seguridad tome sin tardanza una decisión respecto al proyecto de resolución presentado por la delegación de Australia. Como lo declaró justamente esta tarde el representante de los Países Bajos, la cuestión es de la mayor urgencia. Se están matando

seres humanos y se están destruyendo valiosas propiedades aun en el momento en que este debate continúa ante el Consejo.

No creo que sea necesario recordar aquí con cuánto orgullo y con cuánta satisfacción fué recibida por la opinión pública de todo el mundo la medida tomada por el Consejo de Seguridad respecto a la cuestión de Indonesia. Esa decisión dió nueva fuerza y nuevas esperanzas a todos los pueblos del mundo en la eficacia de las Naciones Unidas y de sus órganos para mantener la paz y la seguridad.

Después de un principio tan notable, difícilmente puede permitirse el Consejo dar un paso atrás. No puede permitirse tronchar las nuevas esperanzas que han hecho nacer las medidas ya tomadas por él; al contrario, tiene la oportunidad, y aun podría decirse que la obligación, de proseguir sus tareas sobre la cuestión de Indonesia y de no terminarlas mientras la controversia no haya sido arreglada a satisfacción del Consejo, conforme a los elevados principios del derecho y de la justicia, de la paz y de la seguridad, de que es supremo guardián en nombre de las Naciones Unidas.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El representante de Bélgica ha pedido la palabra para proponer una moción de orden. Antes de concederle el uso de la palabra, deseo dar una explicación a este respecto.

En mi opinión, se presenta una cuestión de orden cuando uno de los miembros del Consejo estima que los debates no se desarrollan con arreglo a alguno de los artículos del reglamento. Dicho miembro señala, entonces, a la atención del Presidente el artículo del reglamento en que se funda su moción de orden. Si el procedimiento seguido por el Consejo está ajustado al reglamento, no hay entonces una cuestión de orden.

Quiero dejar aclarado esto con objeto de eliminar toda causa de error. Muchas veces se presentan "cuestiones de orden" que no son realmente tales.

Sr. NISOT (Bélgica) (*traducido del francés*): Como estamos examinando una cuestión controvertible, desearía que el Presidente me autorizara a referirme de nuevo a la declaración que él hizo con motivo de la competencia del Consejo.

Deseo declarar precisamente, en nombre de mi delegación, como lo ha hecho la delegación de los Países Bajos, que mi delegación pone en duda la competencia del Consejo para adoptar una resolución como la que ha presentado la delegación de Australia.

No me es necesario recordar aquí que el acto que emana de una autoridad incompetente constituye un abuso de autoridad, un acto nulo, un acto que no obliga a nadie.

No he comprendido muy bien el alcance de la declaración del Presidente respecto a la competencia del Consejo. Pero, a modo de preocupación, deseo reservar completamente, en el estado actual del debate, la posición de mi delegación sobre la cuestión de la competencia del Consejo, considerada en su conjunto:

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Deseo hacer uso de la palabra para presentar una moción de orden.

Quiero formular un breve comentario sobre la decisión presidencial relativa a la competencia del Consejo, si he comprendido correctamente.

Mi delegación duda que sea correcto insistir en que los miembros que disputan la competencia del Consejo deban reunir siete votos, incluso los de todos los miembros permanentes, a fin de hacer aprobar una decisión en el sentido de que el Consejo carece de competencia. En nuestra opinión, debería ser lo contrario. En virtud de esta regla, un miembro permanente, por medio de un veto, podría atribuir al Consejo la jurisdicción que desea. Ese parece ser el caso, si he comprendido bien.

En cuanto a mi Gobierno se refiere, nunca votaríamos a favor de una resolución si estuviéramos convencidos de que el Consejo no tiene competencia para actuar. Nos abstendríamos de votar. No votaríamos a favor.

No parece que el hecho de incluir una cuestión en el orden del día tenga relación efectiva con el asunto mismo que se va a tratar. Es necesario que el Consejo incluya una cuestión en el orden del día para poder discutir si el Consejo tiene la competencia necesaria para examinarla.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Mi explicación consistió en afirmar que, mientras la cuestión permanezca en el orden del día, y el orden del día haya sido aprobado, permitiré la discusión en el Consejo de Seguridad de un tema y de los proyectos de resolución que se relacionen con él, a menos que se presente una propuesta formal en sentido contrario. Si se propusiere retirar la cuestión del orden del día, la discutiremos y la someteremos a votación. No podemos obrar de otra manera.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): No creo que la cuestión sea tan sencilla. En efecto, nosotros debemos incluir una cuestión en el orden del día para poder discutirla. Si esa cuestión está en el orden del día, ello no implica necesariamente que no pueda suscitarse la cuestión relativa a la competencia del Consejo, y no parecería equitativo que deba considerarse competente a menos que el miembro que disputa esa competencia pueda conseguir siete votos, incluso los de los cinco miembros permanentes, con objeto de retirar ese tema del orden del día. Ello implicaría que, por medio de un veto, un miembro del Consejo podría atribuirle competencia y determinar su jurisdicción.

No me siento competente para discutir ahora esta cuestión de una manera más profunda, ni deseo abusar del tiempo de que dispone el Consejo, pero debo reservarme la posición de mi delegación sobre las consecuencias de esta decisión presidencial y desearía disponer de elementos de juicio más exactos.

Deseo declarar también que no estoy disputando en manera alguna la facultad ni la autoridad del Consejo para determinar su competencia en una cuestión determinada; no estoy disputando tal cosa.

Coronel HODGSON (Australia) (*traducido del inglés*): Voy a hablar estrictamente sobre una cuestión de orden. Ante todo, deseo manifestar que me preocupa el hecho de que se produzcan estas demoras interminables debido a que ciertos

representantes han suscitado esta cuestión de la competencia una y otra vez durante casi tres días. Ha transcurrido una quincena desde el día en que se aprobó la resolución original. No hemos tomado ninguna medida ulterior y me parece que, cualesquiera que sean los métodos empleados, existe la idea de que debemos evitar cualquier medida ulterior del Consejo de Seguridad y que cualquier actitud vaga que se piense adoptar debe tomarse fuera del Consejo de Seguridad.

Pero he pedido la palabra para referirme a una cuestión de orden. En mi opinión, no se ha presentado una cuestión de orden. No se trata de una cuestión de orden y estimo que el Presidente debe rechazarla.

Sin embargo, y sea de ello lo que fuere, no se ha invocado ninguna regla de procedimiento. Hemos estado examinando esta cuestión desde hace 15 días y nos hemos reunido en la suposición de que tenemos competencia. Por consiguiente, si cualquiera de los miembros o representantes disputa este derecho, debe presentar una moción a este efecto, para indicar su desacuerdo y afirmar que el Consejo carece de competencia; para que su propuesta sea aceptable, deberá contar con siete votos.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): No creo que se trate de una cuestión de procedimiento. Ya he explicado lo que son las mociones de orden y lo que deben ser, y este punto que ahora se nos presenta no es una moción de orden y no se refiere a nuestro reglamento.

Tengo siete oradores inscritos en mi lista. No sé si el Consejo está dispuesto a escucharlos a todos esta tarde, porque ya es avanzada la hora. Podrían hacer uso de la palabra dos oradores esta tarde y oiremos a los demás en el curso de la sesión próxima.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Propongo que levantemos la sesión. Yo mismo debo hacer uso de la palabra inmediatamente después del primer orador inscrito, que es el representante de la URSS. Desearía hablar hoy, pero no podremos escuchar a todos los oradores esta misma tarde y me parece que sería más provechoso que hablaran todos en la próxima sesión. Propongo que el Consejo levante la sesión ahora mismo.

Sr. NISOT (Bélgica) (*traducido del inglés*): Apoyo esa moción.

Coronel HODGSON (Australia) (*traducido del inglés*): Me opongo a la moción.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Voy a someter a votación la moción de levantar la sesión.

*Se procede a votación ordinaria. Por 9 votos contra 1 y 1 abstención, queda aprobada la moción.*

*Votos a favor:* Bélgica, Brasil, China, Francia, Polonia, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido, Estados Unidos de América.

*Voto en contra:* Australia.

*Abstención:* Colombia.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): La próxima sesión sobre la cuestión de Indonesia se celebrará el jueves 21 de agosto, a las 10.30 horas.

*Se levanta la sesión a las 18.15 horas.*